

Secretaría de Energía

Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos

Auditoría de Desempeño: 2024-0-18100-07-0320-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 320

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Energía en la coordinación de la política energética en hidrocarburos.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2024 y se utilizó como referencia el periodo 2019-2023. El alcance temático comprendió los resultados de la Secretaría de Energía respecto de la actualización de instrumentos de planeación de la política energética en hidrocarburos, mediante la modificación de asignaciones; la coordinación institucional; la supervisión y verificación a permissionarios; la elaboración de reportes de cumplimiento de las prospectivas y del aprovechamiento del subsector; la contribución de estas actividades a la definición de metodologías de planeación integral, y el análisis de la economía de los recursos ejercidos por el Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos" y de los mecanismos de seguimiento relativos a la Matriz de Indicadores para Resultados y la rendición de cuentas; los aspectos de control interno, y la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

En 2008, la necesidad de fortalecer y modernizar a la industria energética nacional motivó la reforma del sector;¹ asimismo, se facultó a la Secretaría de Energía (SENER) para establecer, conducir y supervisar el cumplimiento de dicha política.²

En ese contexto, en 2010, se implementó el Programa presupuestario (Pp) P003 “Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector hidrocarburos” con el objetivo de fomentar la operación del sector bajo estándares internacionales de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, ya que los ingresos del Gobierno Federal dependieron hasta en un 33.0% de los ingresos de hidrocarburos.³

Entre 2011 y 2014, se modificó el objetivo del programa para transitar de la supervisión y regulación como mecanismos para hacer efectivo y eficiente al subsector hidrocarburos, hacia la seguridad energética del país mediante la aplicación de la política establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en el Programa Sectorial de Energía (PROSENER) y en la normativa vigente en las áreas de exploración, explotación y transformación de hidrocarburos.⁴

Con motivo de la reforma energética de 2013, el Pp se modificó en 2015 para optimizar la capacidad productiva y de transformación de hidrocarburos, asegurando procesos eficientes y competitivos, mediante la planeación y supervisión dentro del marco de la normatividad vigente para un suministro seguro y confiable a precios competitivos.⁵

En 2021, como resultado de un nuevo enfoque en la política energética nacional, el programa se centró en establecer las bases de planeación; la coordinación de proyectos productivos; la de inversión, y de vigilancia de implementación y emisión de regulación, a fin de incrementar su capacidad productiva y, con ello, generar las condiciones de seguridad y soberanía energética.⁶

¹ Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones y expide nuevas leyes en materia energética [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/122_DOF_28nov08.pdf.

² DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref33_28nov08.pdf

³ Evaluación de diseño “Diagnóstico del Programa Presupuestario P003 Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, septiembre de 2024 [en línea]. Transparencia Presupuestaria [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Sistema-Evaluacion-Desempeno>

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

En el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, el Gobierno Federal reconoció que la planeación energética se orientó a satisfacer las demandas de los mercados mundiales de energía, principalmente como exportador de petróleo crudo y no de productos elaborados, en lugar de una planeación orientada a la industrialización y valor agregado de los recursos de manera sustentable, por lo que planteó el compromiso de establecer metodologías de planeación integral de las Empresas Productivas del Estado relacionadas con el subsector de hidrocarburos, a efecto de contribuir a incrementar la producción nacional de hidrocarburos.

En 2024, el Pp P003 se enfocó en la actualización y evaluación de instrumentos de planeación del subsector; la coordinación interinstitucional; la verificación y supervisión de permisionarios, y la integración de reportes de aprovechamiento de los recursos petroleros, a efecto de contribuir al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos.

En 2025, una nueva reforma energética generó una reestructura normativa, organizacional y operativa del sector enfocada en optimizar las facultades y fortalecer la planeación, regulación, supervisión y conducción de la política energética desde la SENER, por lo que se expidieron 8 leyes secundarias y el reglamento interior; se armonizaron 5 ya existentes, y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,⁷ por lo que las recomendaciones de desempeño formuladas se fundamentan en el marco normativo actual.

Resultados

1. Instrumentos de planeación del subsector hidrocarburos

Mediante el Programa presupuestario (Pp) P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, la Secretaría de Energía (SENER) elaboró instrumentos de planeación que fueron operados por las Empresas Productivas del Estado y los organismos regulados.

La dependencia realizó la planeación del subsector mediante la modificación de asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos, la revisión del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, la evaluación integral de las políticas públicas y la opinión de las

⁷ Presenta Secretaría de Energía la legislación secundaria para el sector energético [en línea]. Secretaría de Energía [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/sener/es/articulos/presenta-secretaria-de-energia-la-legislacion-secundaria-para-el-sector-energetico?idiom=es> y DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea]. Secretaría de Energía [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0.

disposiciones normativas en la materia, a fin de definir las directrices de desarrollo y la gestión del subsector.

a) Avance en el cumplimiento de las metas en materia de instrumentos de planeación

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 2024 del Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, la SENER estableció los indicadores “Porcentaje de modificación de asignaciones petroleras vigentes”, “Índice de actualización de instrumentos de planeación indicativa del sector hidrocarburos” y “Porcentaje de cumplimiento a la evaluación integral de políticas públicas y opinión de iniciativas, decretos o disposiciones normativas para el desarrollo y sustentabilidad del sector hidrocarburos”, con metas del 100.0%.

En la Cuenta Pública 2024, la entidad fiscalizada reportó un cumplimiento del 100.0% en la modificación de asignaciones petroleras, en la actualización de instrumentos de planeación indicativa, así como en la evaluación de políticas y opiniones sobre la normativa del subsector, ya que informó la modificación de los títulos AE-0138-2M-Cuichapa y AE-0143-2M-Comalcalco y A-0188-2M-Campo Lakach, la publicación de la revisión anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Plan Quinquenal) y la revisión de 31 iniciativas en materia de hidrocarburos. Para acreditar los resultados, la dependencia proporcionó la modificación de 364 asignaciones, la cuarta revisión del Plan Quinquenal para el periodo 2020-2024 y 18 disposiciones analizadas.

No obstante, se detectó una inconsistencia entre el método de cálculo y las acciones reportadas en el indicador “Porcentaje de cumplimiento a la evaluación integral de políticas públicas y opinión de iniciativas, decretos o disposiciones normativas para el desarrollo y sustentabilidad del sector hidrocarburos”, ya que el parámetro cuantificó la proporción de pronunciamientos emitidos en relación con los programados; al respecto, la secretaría precisó que no definió criterios para determinar la revisión de los documentos normativos, ya que atendió la totalidad de las solicitudes recibidas; asimismo, se identificó que sus registros internos difieren de los resultados informados en cuanto a las asignaciones petroleras modificadas y los ordenamientos revisados.

Además, la secretaría señaló que los títulos modificados fueron 364, los cuales correspondieron a ejercicios anteriores, que se agruparon para su atención en fechas posteriores, por la diversidad de causales de modificación que implicarían un alto costo administrativo si se realizaran de manera individual, pero para el registro del indicador se consideraron las 2 solicitudes presentadas por Petróleos Mexicanos (PEMEX); mientras que, en lo relativo a las 18 opiniones, se contó con la documentación comprobatoria de 16, ya que no se incluyeron 2 puntos de acuerdo que se contabilizaron en la misma base de datos, lo que significó una cifra inferior en relación con las 31 informadas.

Los aspectos anteriores representaron un área de mejora en el diseño de un mecanismo de medición que aporte certeza respecto del desempeño de la SENER, así como un área de

oportunidad en la definición de medidas de control para establecer criterios puntuales sobre la programación de sus acciones y la generación de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus objetivos y metas en materia de planeación del subsector hidrocarburos.

b) Asignaciones petroleras modificadas

La asignación petrolera es el acto administrativo con el que se otorgan de manera exclusiva los derechos para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. En el marco de operación del Pp P003, la SENER adecuó los términos, condiciones y anexos de los títulos, mediante el “Procedimiento de modificación de asignaciones para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos”, en el que se identificaron 8 etapas relacionadas con la recepción de la solicitud; la elaboración de las propuestas de ajuste para someterla a la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); el análisis de la procedencia del proyecto; la aprobación de la secretaría; el seguimiento de los avances del proceso; la elaboración del título; la notificación de los cambios autorizados a la parte solicitante, y la publicación de los instrumentos en su portal electrónico.

En 2024, la entidad fiscalizada desarrolló las etapas para modificar las asignaciones AE-0138-2M-Cuichapa y AE-0143-2M Comalcalco, las cuales requirieron la homologación de sus términos y condiciones, a efecto de aportar certeza jurídica en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas por Petróleos Mexicanos, así como de los anexos 1 “Ubicación y área de asignación” y 2 “Compromiso mínimo de trabajo”, ya que se determinó viable la incorporación de una porción del área de la asignación AE-0143-2M Comalcalco a la asignación AE-0138-2M-Cuichapa, por el descubrimiento comercial de 2 pozos exploratorios, por lo que se realizó como un solo proceso de adecuación.

Por lo anterior, se solicitó la opinión técnica de la CNH, la cual fue parcial, al no acreditarse el dictamen de los anexos; asimismo, se verificó que la secretaría aprobó la modificación de los términos y condiciones, así como de los anexos 1 y 2, en los que se precisaron los vértices y las coordenadas del Polígono “A” del área asignada y el compromiso mínimo de trabajo de la perforación de 1 pozo por cada periodo adicional de exploración, lo que dio como resultado la emisión y publicación de los títulos AE-0138-3M-Cuichapa y AE-0143-3M-Comalcalco, el 31 de mayo de 2024, sin que se comprobara la notificación de los cambios a PEMEX.

También se realizó la adecuación de la asignación A-0188-2M-Campo Lakach, de la que se constató que PEMEX solicitó y recibió la opinión de la CNH respecto de la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Gas, en la que consideró la procedencia de actualizar el término y condición cuarto “Duración de la asignación”, así como los anexos 2 “Compromiso Mínimo de Trabajo” y 3 “Recomendaciones”, por lo que la propuesta se sometió a la aprobación de la secretaría, con lo que se autorizó la ampliación de la vigencia de 20 a 27 años; el compromiso mínimo de producción, en promedio anual, del 30.0% en campos nuevos, y la incorporación de las recomendaciones de la comisión sobre los métodos para diagnosticar y dar seguimiento al plan de extracción; asimismo, la SENER

acreditó que expidió y notificó el título con el número A-0188-3M-Campo Lakach, el 19 de diciembre de 2024, y que lo publicó en su portal el 23 de diciembre de 2024.

Respecto del proceso de modificación de las asignaciones, se identificó un área de oportunidad para el establecimiento de mecanismos de control que generen información relevante y de calidad sobre la opinión técnica de la CNH en cuanto a las adecuaciones de los anexos 1 y 2 de los títulos AE-0138-2M-Cuichapa y AE-0143-2M Comalcalco, a efecto de contar con los elementos documentales del cumplimiento de las acciones informadas.

c) Actualización de la planeación indicativa del subsector

El Plan Quinquenal fue elaborado por el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en el que estableció las metas y estrategias para el crecimiento de la infraestructura de gas natural en un periodo de 5 años e incluyó la identificación de necesidades de infraestructura y la planeación de proyectos específicos para atender la demanda del combustible en el mediano y largo plazos, a efecto de garantizar la continuidad y seguridad para la prestación de los servicios de transporte y almacenamiento de gas natural.

Para la actualización del instrumento, la secretaría estableció el procedimiento “Revisión anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019”, que continuó vigente durante 2024, en el que se describieron 5 actividades, las cuales consistieron en la recepción y análisis de la propuesta, la emisión de comentarios por parte de las unidades administrativas de la dependencia según su ámbito de competencia, la atención de observaciones y la aprobación del proyecto del plan.

Al respecto, la entidad fiscalizada acreditó el 60.0% (3) de las actividades referentes al envío de la propuesta de la cuarta revisión del Plan Quinquenal y las 4 propuestas de proyectos por parte del CENAGAS; la solicitud y entrega de información adicional referente a los anexos estadísticos sobre la oferta y la demanda de gas natural; las fichas técnicas de los proyectos incluidos; las metodologías utilizadas para la estimación de la oferta y de la demanda; la optimización de flujos, la modelación hidráulica y la jerarquización e impacto de los proyectos propuestos, así como la estrategia de almacenamiento de gas natural, y la aprobación de la entidad fiscalizada para la publicación del instrumento de planeación. No obstante, no documentó el 40.0% (2) asociado con la emisión de comentarios y la atención de las observaciones emitidas por sus unidades administrativas, lo que representó un área de oportunidad en la definición de los mecanismos de control para disponer de la información que demuestre las acciones efectuadas y aporte certeza del adecuado desarrollo del procedimiento.

En la Cuarta Revisión del Plan Quinquenal para el periodo 2020-2024, publicada en septiembre de 2024, se identificó un análisis de la infraestructura de suministro de gas al cierre de 2023; las recomendaciones emitidas en la revisión anterior respecto de la metodología del CENACE; la definición de 4 proyectos orientados a la interconexión de

sistemas de transporte y almacenamiento; la reconfiguración de compresores; la construcción de un gasoducto, y el reacondicionamiento de estaciones de compresión; la opinión técnica por parte de la Comisión Reguladora de Energía, y la aprobación del 75.0% (3) de las 4 propuestas, ya que 1 se encontró lista para iniciar operaciones.

En lo correspondiente a la utilidad del Plan Quinquenal en la planeación del subsector, la dependencia precisó que los proyectos descritos se integrarán en el Plan Quinquenal del periodo 2025-2029, si se mantiene la viabilidad técnica, económica y estratégica que garantice la continuidad en el desarrollo de infraestructura de transporte y almacenamiento de gas natural, así como el fortalecimiento de la cobertura y confiabilidad del sistema nacional, lo que denotó que, en coordinación con los organismos reguladores, la secretaría evaluó la planeación indicativa que favoreció la vigencia del instrumento y, con ello, aportó elementos para la definición de las directrices de la política energética en hidrocarburos.

d) Evaluación y opinión de las políticas públicas y normativa en materia de hidrocarburos

La evaluación integral de las políticas públicas que realizó la SENER consistió en el análisis de la pertinencia, efectividad y eficiencia de las regulaciones y estrategias del subsector hidrocarburos, con el propósito de ofrecer elementos objetivos y sustentados a los responsables de la toma de decisiones para el logro de resultados.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que cada 5 años revisa la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos (Política Pública de Almacenamiento) para modificar los aspectos que se consideren pertinentes, con base en las circunstancias actuales del mercado, a efecto de homologar las obligaciones para el cumplimiento de los inventarios mínimos de petrolíferos y fomentar el desarrollo eficiente de infraestructura de almacenamiento que contribuya a la seguridad energética, lo cual realizó y publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de diciembre de 2019, por lo que la siguiente revisión la previó para 2025, de conformidad con lo establecido en su marco normativo.

En la Política Pública de Almacenamiento, la secretaría determinó un inventario mínimo nacional de 5 días para la gasolina y diésel; de 1.5 días para turbosina almacenada en los aeropuertos y aeródromos, y de 1.5 días adicionales como promedio mensual, ubicados en cualquier otra terminal de almacenamiento, aplicable durante el periodo 2020-2025, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales, así como para asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional, los cuales podrían incrementarse conforme a las revisiones quinquenales.

En cuanto a la utilidad del instrumento de planeación en la definición de las directrices de la política energética en hidrocarburos, la secretaría informó que representó un instrumento para la toma de decisiones y planificación, ya que estableció los criterios técnicos y operativos sobre los niveles mínimos de combustibles que deben contener los permisionarios; aportó un marco de referencia para detectar las regiones con vulnerabilidad energética, y definió las prioridades en la asignación de recursos, lo que acreditó con las

estadísticas semanales y mensuales de petrolíferos, aspectos que denotaron que dispuso de la política pública en materia de almacenamiento de hidrocarburos y que aportó elementos para la planeación del subsector.

Por lo anterior, en 2024, las acciones de la dependencia se enfocaron en la emisión de opiniones de iniciativas, decretos o disposiciones normativas, las cuales consistieron en el pronunciamiento que realizó respecto del contenido de las propuestas normativas vinculadas con el sector energético.

Respecto del procedimiento para la revisión de ordenamientos en materia de hidrocarburos, para 2024, la entidad fiscalizada definió 5 actividades que consistieron en la recepción de las solicitudes por parte de los órganos legislativos; el análisis de los anteproyectos y disposiciones; la formulación de la propuesta de opinión; la revisión y, en su caso, la atención de las observaciones, y el envío del oficio con el pronunciamiento, sin que se encontrara formalizado, por lo que la SENER requiere establecer mecanismos de control para definirlo y formalizarlo, con objeto de emitir opiniones de iniciativas, decretos o disposiciones, en los que se indiquen las acciones y los productos que deben generarse, a fin de que reglamente las actividades que realiza y de certeza sobre su adecuado desarrollo.

Con la revisión de las 16 opiniones emitidas, en 2024, se verificó que la SENER analizó las iniciativas de reforma de leyes orientadas a la integración de obligaciones para el uso de tecnologías de captura y procesamiento de gases de efecto invernadero; la ampliación de las facultades para el intercambio de información entre diversas instancias y la sanción de delitos en materia de robo de hidrocarburos; la mejora en la redacción de las disposiciones vinculadas con navegación y comercio marítimo; la implementación de programas de contingencias ambientales; la creación de instancias para coordinar y supervisar estrategias de sostenibilidad; la instrumentación y operación de mecanismos para reglamentar los precios y tarifas de estímulo a los energéticos agropecuarios, y la modificación de las especificaciones de calidad de las gasolinas.

En cuanto a su pronunciamiento, la dependencia determinó innecesaria la aprobación del 62.5% (10) de los ordenamientos propuestos, ya que detectó duplicidades y contravenciones a las disposiciones normativas vigentes; en el 25.0% (4), recomendó a los órganos legislativos analizar la procedencia de su emisión, en tanto no se definieran con claridad los alcances de las acciones planteadas, ni la concurrencia de las instancias federales y locales, y en el 12.5% (2) restante, manifestó que no fue de su competencia, al corresponder al ámbito fiscal.

Respecto de la utilidad de las opiniones, la secretaría señaló que se buscó evitar la duplicidad de funciones, disposiciones, programas o políticas; se propuso la modificación de normas o la implementación de acciones para que sean viables, ejecutables y cumplan con el objetivo por el que fueron propuestas, y se promovió la simplificación administrativa, aspectos que denotaron que se favoreció la planeación de la política.

Para acreditar el cumplimiento de lo informado, la entidad fiscalizada proporcionó la recepción de las solicitudes, la formulación de las propuestas de opinión y el envío de los pronunciamientos finales, con lo que comprobó el 60.0% (3) de las 5 actividades previstas, sin que documentara el 40.0% (2) referente a la revisión y, en su caso, la atención de las observaciones emitidas, lo que representó un área de oportunidad en la definición de mecanismos de control para documentar el cumplimiento de las acciones que realizó.

e) Comportamiento histórico de la planeación del subsector hidrocarburos

En cuanto a la evolución del número de instrumentos de planeación emitidos en el periodo 2019-2024, se identificó una disminución en la modificación de asignaciones petroleras y en las opiniones de iniciativas, decretos o disposiciones normativas del 97.5% (77) y del 66.0% (31) respectivamente, al pasar de 79 títulos actualizados y 47 disposiciones revisadas en 2019 a 2 adecuaciones para mantener actualizados los derechos de exploración y extracción de hidrocarburos y 16 pronunciamientos en 2024.

2024-0-18100-07-0320-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía establezca los mecanismos de control para generar información relevante y de calidad respecto de las acciones asociadas con los indicadores "Porcentaje de modificación de asignaciones petroleras vigentes" y "Porcentaje de cumplimiento a la evaluación integral de políticas públicas y opinión de iniciativas, decretos o disposiciones normativas para el desarrollo y sustentabilidad del sector hidrocarburos", a fin de disponer de los elementos documentales para comprobar los resultados reportados en la Cuenta Pública y para contar con un respaldo documental sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas en materia de planeación del subsector hidrocarburos, en términos de lo señalado en los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía establezca los mecanismos de control para generar información relevante y de calidad respecto de las actividades definidas para la modificación de las asignaciones petroleras relativas a la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la notificación a Petróleos Mexicanos de la modificación a los anexos 1 y

2 de las asignaciones AE-0138-2M-Cuichapa y AE-0143-2M Comalcalco, así como de la revisión del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, en cuanto a la emisión de comentarios y la atención de las observaciones derivadas de la revisión de las unidades administrativas de la dependencia, a efecto de contar con elementos documentales que comprueben las acciones informadas, en cumplimiento del artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para diseñar un indicador que proporcione certeza de su desempeño en cuanto a la evaluación integral de políticas públicas y opinión de iniciativas, decretos o disposiciones normativas para el desarrollo y sustentabilidad del subsector hidrocarburos y para definir criterios claros de programación de sus acciones para el cumplimiento de sus objetivos y metas, de conformidad con el artículo 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para documentar y formalizar el proceso que reglamente la emisión de opiniones de iniciativas, decretos o disposiciones normativas asociadas con el subsector hidrocarburos, en el que se indiquen las acciones y los productos que deben elaborarse en cada actividad, a efecto de proporcionar certeza del adecuado desarrollo del procedimiento para obtener el producto final, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general tercera "Actividades de Control", Principio 12 "Implementar Actividades de Control", primer párrafo, Elemento de control interno 12.01, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Coordinación de los actores del subsector hidrocarburos

La coordinación consistió en las acciones y determinaciones de participación y colaboración conjunta y alineada entre las distintas instituciones gubernamentales o entre las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, para la gestión del subsector hidrocarburos o la consecución de sus objetivos.

a) Avance en el cumplimiento de las metas en materia de coordinación de los actores

En la MIR de 2024 del Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, la dependencia estableció el indicador “Porcentaje de cumplimiento en la celebración de actos para la coordinación del subsector hidrocarburos” con una meta del 100.0%, del cual, en la Cuenta Pública 2024 reportó que realizó los 24 actos programados, cuyo resultado acreditó con los 10 oficios institucionales sobre las modificaciones a las asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos; las 10 listas de asistencia a las reuniones con administradores, reguladores y operadores; las 3 minutas de las sesiones con el Grupo Interinstitucional de Trabajo de Migraciones, y 1 solicitud para posponer la última reunión del año de dicho grupo.

b) Acciones de coordinación

Respecto de la definición de las metas en materia de coordinación para el desarrollo del subsector, la SENER informó que se previeron 24 eventos a partir de la estadística operativa de años anteriores de las 3 unidades administrativas asociadas con el tema de hidrocarburos, los cuales fueron acordados vía telefónica, en reuniones o por medios electrónicos, sin que se acreditaran los criterios que se emplearon para calendarizarlos, lo que representó un área de mejora en cuanto al establecimiento de mecanismos de control para elaborar y formalizar el proceso de programación de dichas acciones para determinar los actos susceptibles de efectuarse, las actividades por realizar, a los responsables de cumplirlas y los productos que se generan para aportar certeza del cumplimiento de sus atribuciones.

Documentalmente, se identificó que las 24 reuniones se desarrollaron dentro de los plazos previstos, de las cuales el 41.7% (10) se relacionó con la notificación sobre el inicio de las modificaciones de 71 asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos; el 41.7% (10), con reuniones para tratar temas del sector energético con dependencias, entidades y empresas privadas, y el 16.6% (4) restante, con el seguimiento de la migración de asignaciones a los modelos de Contratos de Servicios Integrales para la Exploración y Extracción, así como para posponer la realización de la sesión programada para el último trimestre de 2024.

En cuanto a la aportación de las acciones de coordinación a la política energética en hidrocarburos, la secretaría señaló que no tuvieron como propósito la determinación de la planeación sectorial, sino que su ejecución fuera más eficiente, por lo que las comunicaciones y discusiones condujeron a la conciliación de acuerdos y mitigación de conflictos; agilizar la toma de decisiones u orientar los esfuerzos hacia resultados más concretos; exponer el estado de los proyectos sectoriales en la materia, y a plantear soluciones y acuerdos para identificar y favorecer la implementación de medidas correctivas.

No obstante, en la evidencia documental proporcionada no se incluyeron los temas abordados, ni los acuerdos generados, ya que la dependencia señaló que brindó apoyo legal a sus áreas técnicas, por lo que la información relacionada con los asuntos sustantivos tratados y, en su caso, las medidas correctivas que pudieron determinarse en el pleno de estas, se encontró en las áreas administrativas, en otras dependencias y con los sujetos regulados, lo que representó un área de oportunidad para que determine los mecanismos de control que generen información relevante y de calidad para comprobar la utilidad de los actos de coordinación de los participantes del subsector hidrocarburos para la definición de la política energética en la materia.

2024-0-18100-07-0320-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para documentar y formalizar el proceso que reglamente la programación y la ejecución de los actos para la coordinación del subsector hidrocarburos, en el que se establezcan los criterios para determinar los actos de coordinación susceptibles de efectuarse, las actividades por realizar, a los responsables de cumplirlas y los productos que se generan para aportar certeza respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos del artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general tercera "Actividades de Control", Principio 12 "Implementar Actividades de Control", Elemento de control interno 12.01, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad sobre su participación, los temas tratados y los acuerdos establecidos en las reuniones realizadas entre sus unidades administrativas, otras dependencias y sujetos regulados, a fin de disponer de los elementos documentales para comprobar que los actos

para la coordinación de los actores del subsector hidrocarburos favorecieron la política energética en la materia y para contar con un respaldo documental del cumplimiento de sus acciones, de conformidad con el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Supervisión y verificación a permisionarios

La supervisión se orientó a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores, autorizados o usuarios; mientras que la verificación se relacionó con el acto administrativo mediante el cual se inspeccionaron los términos y condiciones de los permisos para el procesamiento de gas y la elaboración de productos petrolíferos.

a) Avance en el cumplimiento de las metas en materia de supervisión y verificación

En la MIR de 2024 del Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos", la entidad fiscalizada estableció los indicadores "Índice de verificaciones administrativas a instalaciones de transformación industrial de hidrocarburos" y "Porcentaje de cumplimiento de la supervisión de permisionarios de transformación industrial de hidrocarburos", con metas del 100.0%, las cuales fueron reportadas como alcanzadas, ya que, en la Cuenta Pública 2024, registró la ejecución de las 4 visitas programadas y la revisión de 504 reportes periódicos, respectivamente. Para acreditar los resultados, la secretaría proporcionó 5 actas de verificación, así como 510 documentos entregados por los permisionarios, cifras que fueron inconsistentes con lo reportado.

Al respecto, la dependencia señaló que, en 2024, se realizaron 2 visitas a instalaciones de refinación de petróleo y 3 a Complejos Procesadores de Gas, y en lo referente a los permisos supervisados, precisó que se recibieron 6 reportes semanales más, ya que se contabilizaron 53 semanas en lugar de 52, sin que la entidad fiscalizada estuviera en posibilidad de actualizar el dato en la matriz de indicadores, dado que se encontraba fuera del tiempo establecido para realizar ajustes, aspectos que representaron un área de oportunidad para el establecimiento de los mecanismos de control que generen información relevante y de calidad que aporten certeza en cuanto a las acciones informadas para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

b) Supervisión de permisos

En cuanto a la supervisión, la SENER señaló que se realizó mediante la revisión de los reportes que los permisionarios proporcionaron como parte de sus obligaciones establecidas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural, publicadas en el DOF el 19 de noviembre de 2015.

En la revisión de los 20 permisos, vigentes en 2024, se identificó que para los permisionarios de procesamiento de gas, se determinó la entrega mensual y trimestral mediante 17 reportes; en el caso de los permisionarios de refinación de petróleo, con base en 4 tipos de documentos, cuya periodicidad de elaboración se ajustó para que se remitiera la información semanalmente, con la finalidad de integrar las estadísticas de producción, las ventas por refinería, la importación de insumos y los inventarios.

Para supervisar a los permisionarios, la secretaría contó con los procedimientos “Supervisión de reportes periódicos sobre el desempeño operativo previstos en los Permisos de Tratamiento y/o Refinación de Petróleo otorgados por la Secretaría” y “Supervisión del cumplimiento de obligaciones de permisionarios de procesamiento de Gas Natural”, en los cuales se establecieron 13 y 12 actividades, respectivamente, en los que se detectaron como acciones principales la recepción de los reportes, la revisión de la información, la emisión de los oficios de prevención para notificar al permisionario en caso de existir inconsistencias y la elaboración del dictamen de evaluación.

Al respecto, la dependencia recibió 510 reportes en materia de refinación y tratamiento de petróleo y de procesamiento de gas, correspondientes a 2024; los oficios y correos electrónicos de los documentos remitidos; los oficios de prevención; las solicitudes de aclaraciones sobre los resultados informados, y las evaluaciones internas mensuales y trimestrales en materia de gas, sin que contaran con las firmas de los responsables de su elaboración, evaluación y supervisión técnica.

En tanto que, sobre la revisión de los reportes del rubro de refinación y tratamiento de petróleo, la entidad fiscalizada señaló que se remitieron vía correo electrónico por el cambio de la periodicidad semanal y que, al contener datos operativos preliminares susceptibles de modificarse, no consideró factible la elaboración de los oficios de prevención y de los dictámenes de evaluación.

Lo anterior representó un área de mejora para que la dependencia defina los mecanismos de control para actualizar los procedimientos internos, a efecto de que sean consistentes con la operación actual para supervisar a los permisionarios e indiquen la forma en la que se determina el cumplimiento de los sujetos obligados asociados con acciones de refinación y que garanticen, con una seguridad razonable, el adecuado desarrollo de las actividades.

c) Verificación a instalaciones

Para ejecutar los actos administrativos de verificación de las instalaciones de los permisionarios, la entidad fiscalizada dispuso de los "Lineamientos internos para la realización de visitas de verificación por parte de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos a permisionarios de procesamiento de gas natural" y del procedimiento "Visitas de verificación a permisionarios de tratamiento y refinación de petróleo", en los cuales se definieron las actividades, responsables y documentos que se generaron durante el proceso. Con base en lo anterior, la SENER remitió la programación de 5 acciones, de las que el 40.0% (2) fue a permisionarios para la refinación de petróleo y el 60.0% (3), a instalaciones para el procesamiento de gas.

Sobre la ejecución de las acciones, en 2024, la dependencia proporcionó los oficios de designación del personal verificador y las actas levantadas en las visitas, por medio de las cuales se identificó que el 100.0% (5) de los actos administrativos se ejecutó entre junio y agosto, conforme a lo previsto, con los servidores públicos autorizados, que se revisó el estado de las instalaciones y la veracidad de la información de los permisionarios, sin que se determinaran incumplimientos.

2024-0-18100-07-0320-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad respecto las acciones asociadas con los indicadores "Índice de verificaciones administrativas a instalaciones de transformación industrial de hidrocarburos" y "Porcentaje de cumplimiento de la supervisión de permisionarios de transformación industrial de hidrocarburos", a fin de disponer de los elementos documentales para comprobar los resultados reportados en la Cuenta Pública y para contar con un respaldo documental sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para actualizar los procedimientos "Supervisión de reportes periódicos sobre el desempeño operativo previstos en los

Permisos de Tratamiento y/o Refinación de Petróleo otorgados por la Secretaría" y "Supervisión del cumplimiento de obligaciones de permisionarios de procesamiento de Gas Natural", aplicables a la supervisión de permisionarios, en los que defina los objetivos, las actividades, a los responsables que intervienen durante el proceso e indique la forma en la que se determinará el cumplimiento de los permisionarios asociados con acciones de refinación, a efecto de que sean consistentes con la operación actual y garanticen, con una seguridad razonable, el adecuado desarrollo de sus procesos, en atención de los artículos 115, fracción I, incisos a y b, de la Ley del Sector Hidrocarburos, y segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general tercera "Actividades de Control", Principio 12 "Implementar Actividades de Control", Elemento de control interno 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Seguimiento de la productividad del subsector hidrocarburos

La Secretaría de Energía realizó el seguimiento de la productividad del subsector hidrocarburos mediante la elaboración de reportes del balance de gas natural, del aprovechamiento de gas natural asociado y sobre el cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos,⁸ con el propósito de aportar elementos del desempeño de la industria.

a) Avance en el cumplimiento de las metas en materia de seguimiento del subsector hidrocarburos

En la MIR de 2024 del Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos", la entidad fiscalizada estableció los indicadores "Índice de elaboración de reportes del balance de Gas natural", "Índice del reporte de aprovechamiento de gas natural asociado" e "Índice de reporte del cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos", con metas del 100.0%, de los cuales, en la Cuenta Pública 2024, informó su cumplimiento conforme a lo previsto, lo que acreditó con los reportes correspondientes.

⁸ Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ramo 18 Energía, Cuenta Pública 2024 [en línea] Secretaría de Hacienda y Crédito Público [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Programatica-2024

b) Reportes para el seguimiento del subsector

Los reportes de emisión mensual relacionados con el balance de gas natural, se orientaron a monitorear su oferta y demanda; y los de elaboración trimestral, de aprovechamiento del mismo recurso, a partir de la información proporcionada por PEMEX a identificar el comportamiento de su producción, a efecto de dimensionar la proporción del gas extraído que se convierte en emisiones a la atmósfera tras su quema y venteo, y en materia de cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos mostró el registro de los volúmenes de petróleo, de condensados y de gas natural autorizados en las asignaciones en relación con las prospectivas de producción.

Para 2024, la secretaría dispuso de 20 reportes para el seguimiento del sector, de los cuales el 60.0% (12) correspondió a los mensuales del balance de gas natural y el 40.0% (8), a los documentos trimestrales sobre el aprovechamiento de gas natural asociado y la producción de hidrocarburos.

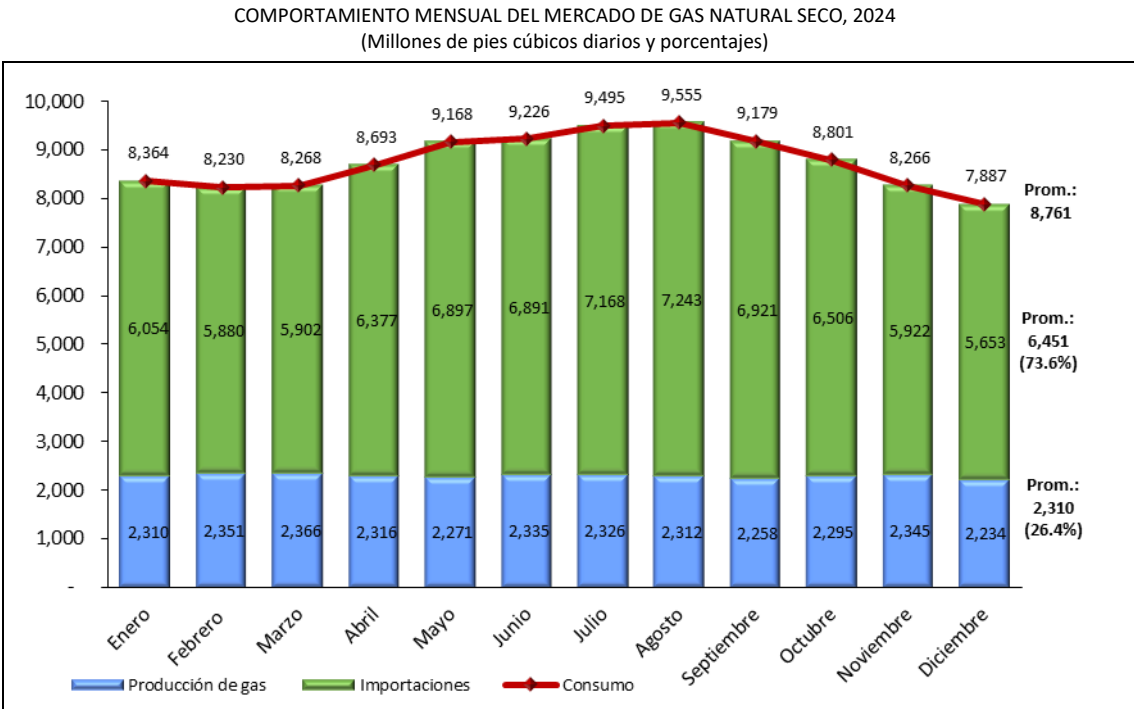
Respecto de la elaboración de estos mecanismos de seguimiento, la dependencia precisó que no contó con procedimientos formalizados para su integración, ya que utilizó la información estadística oficial de cada una de sus materias, en los que incorporó los elementos mínimos para comparar los resultados respecto de las metas estimadas, por lo que proporcionó la descripción de las 13 acciones operativas realizadas, en 2024, para la integración de los 3 tipos de instrumentos y las bases de los datos estadísticos por mes.

Se identificó que el 30.8% (4) de las 13 actividades correspondió al balance de gas natural; el 46.2% (6), al aprovechamiento de gas natural seco, y el 23.0% (3) restante, a las prospectivas de producción de hidrocarburos, las cuales se enfocaron en la recopilación y procesamiento de datos estadísticos provenientes de la Base de Datos Institucional de PEMEX, del Sistema de Información Energética administrado por la secretaría, del compilado estadístico del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y de la fuente internacional “Energy Information Administration” de Estados Unidos en materia de importaciones de gas natural, los cuales se consolidaron en hojas de cálculo y se presentaron mediante el uso de gráficas, en correspondencia con las acciones operativas informadas.

Como evidencia documental, la entidad fiscalizada proporcionó los enlaces electrónicos de las fuentes de información y las bases de datos en las que procesó la información referida; no obstante, no se especificaron las características con las que se debieron emitir los productos para mostrar el desempeño del sector, ni a los responsables de elaborarlos; asimismo, se detectó que los cálculos proporcionados no respaldaron las cifras de los reportes, ya que, para el caso del balance de gas natural de enero, se utilizaron los datos de 2022 y 2023, sin que se identificaran en la hoja de operaciones; para el aprovechamiento de gas natural seco, no se demostró la trazabilidad entre lo obtenido y lo reportado, y en lo relativo a la producción de hidrocarburos, los resultados fueron inconsistentes con lo informado, y no se acreditaron las acciones para la obtención de la producción mensual.

Lo anterior representó áreas de mejora y de oportunidad para que la secretaría establezca los mecanismos de control para definir y formalizar los procedimientos de elaboración de los reportes, en los que se especifiquen las características que deberán contener los documentos, los responsables de realizarlos y la documentación que acreditará cada acción, a fin de reglamentar las actividades que realiza y, con ello, aportar certeza respecto de su adecuado desarrollo y de las cifras que comunica.

En la revisión de los 12 reportes del balance de gas natural que incluyeron los datos sobre la producción, las importaciones y el consumo del gas natural seco, se identificaron los resultados siguientes:



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Energía.

NOTA: Los datos se reportan en valores absolutos y sin decimales, por lo que, en algunos casos, la suma de la producción de gas y las importaciones no se corresponden con los niveles de consumo.

Al cierre de 2024, la secretaría reportó un consumo promedio de gas natural seco de 8,761 Millones de pies cúbicos diarios (MMpcd), de los cuales el 26.4% (2,310 MMpcd) correspondió a la producción nacional de gas seco de PEMEX y el 73.6% (6,451 MMpcd), a las importaciones de dicho producto para satisfacer la demanda interna, donde los meses de mayor consumo fueron julio y agosto.

En cuanto a los reportes de aprovechamiento de gas natural, que mostraron la distribución de uso de ese hidrocarburo y de gas total producido, la entidad fiscalizada indicó que, con base en las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos, publicadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el DOF del 7 de enero de 2016, se estableció una meta de aprovechamiento del 98.0%, la cual continúa vigente. En los documentos emitidos, en 2024, la SENER determinó que, al cuarto trimestre del año, el volumen de gas disponible para su aprovechamiento alcanzó el 92.0%, cifra inferior en 6.0 puntos porcentuales en relación con la meta establecida del 98.0%.

En cuanto a los reportes del cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos, que registraron los volúmenes de petróleo, de condensados y de gas natural autorizados en los títulos para la exploración y extracción de hidrocarburos en relación con las prospectivas de producción, al cierre de 2024, la dependencia señaló que la producción promedio de hidrocarburos líquidos (petróleo y condensados) fue de 1,748.4 Miles de barriles diarios (Mbd) y la de gas natural de 3,529.8 MMpcd cifras que representaron una disminución de 6.1% y 21.0%, respectivamente, en comparación con las metas anuales de 1,862 Mbd de hidrocarburos líquidos y de 4,468 MMpcd de gas natural.

Respecto del comportamiento descendente de los resultados en la producción de hidrocarburos, la entidad fiscalizada informó que, como hechos posteriores, a partir de 2025, realizó reuniones con PEMEX sobre el control de la producción en sus activos y que propuso la implementación de nuevos modelos de ejecución para la exploración y extracción de hidrocarburos conocidos como Modelos de Desarrollo Mixto, con la participación de un socio, a fin de complementar las capacidades técnicas, financieras y de ejecución de la empresa.

En cuanto a la utilidad de los resultados de los reportes de seguimiento elaborados, en 2024, en la toma de decisiones para la definición de las directrices de la política energética en hidrocarburos, la secretaría señaló que estos permitieron evaluar el comportamiento del mercado de gas natural seco; supervisar el cumplimiento en el aprovechamiento de gas natural, e identificar las causas y las medidas correctivas para mitigar las desviaciones en las metas, sin que contara con evidencia documental sobre los avances de las medidas para lograrlas, por lo que se requiere el establecimiento de mecanismos de control para generar información relevante y de calidad que compruebe que los reportes favorecieron la toma de decisiones.

c) Comportamiento histórico de la productividad del subsector

En el período 2019-2024, la producción nacional de gas natural por interés de participación fue menor en 9.3%, ya que pasó de 3,681 Millones de pies cúbicos diarios (MMpcd) extraídos en 2019 a 3,337 MMpcd en 2024. En cuanto a la producción de hidrocarburos líquidos por interés de participación, estos disminuyeron 3.5%, al pasar de 1,682 millones de barriles diarios (Mbd) en 2019 a 1,623 Mbd en 2024; mientras que, en 2023 se presentó

el mayor nivel de producción de hidrocarburos extraídos a nivel nacional con un volumen de 4,144 MMpcd.

2024-0-18100-07-0320-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para documentar y formalizar los procedimientos que reglamenten la elaboración de los reportes de balance de gas natural, de aprovechamiento de gas natural asociado y de cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos, en los que se precisen el proceso de recopilación de la información, las características que deberán contener, a los responsables de realizarlos y la documentación que se generará en cada acción, a efecto de disponer de instrumentos de monitoreo sobre el desempeño del subsector que aporten elementos documentales para proporcionar certeza del adecuado desarrollo de los procedimientos, en atención de los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general tercera "Actividades de Control", Principio 12 "Implementar Actividades de Control", Elemento de Control Interno 12.01 y Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad que respalde las cifras de los reportes de balance de gas natural, de aprovechamiento de gas natural asociado y de cumplimiento de las prospectivas de producción de hidrocarburos, a efecto de aportar congruencia entre los insumos utilizados y los resultados que informe para el seguimiento de la productividad del subsector, de conformidad con el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad en cuanto a su participación en las acciones emprendidas para el logro de las metas en materia de gas natural, de aprovechamiento de gas natural asociado y de producción de hidrocarburos, en lo relativo a la aplicación de medidas correctivas y de control para mitigar la desviación de lo previsto, a fin de disponer de los elementos documentales para comprobar la utilidad de los reportes para la toma de decisiones que favorezcan la productividad del subsector, así como para contar con un respaldo documental del cumplimiento de sus acciones, en atención del artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Contribución a la planeación integral en materia de hidrocarburos

La planeación integral correspondió a la estrategia de desarrollo a largo plazo del subsector hidrocarburos, la cual consideró aspectos económicos, ambientales y sociales.

a) Mecanismos de evaluación en materia de planeación integral en el subsector hidrocarburos

En la MIR de 2024 del Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos", la SENER estableció los indicadores "Porcentaje de soberanía energética en hidrocarburos y petrolíferos", con la meta de lograr una producción del 50.8% de gas natural, gasolina y diésel, lo que representó 3,055 Petajoules⁹ de dichos combustibles, e "Índice de cumplimiento en las metas de producción de las empresas productivas del Estado", con una

⁹ Es una unidad de medida de energía que equivale a mil billones de julios. En el caso del indicador "Porcentaje de soberanía energética en hidrocarburos y petrolíferos", la entidad fiscalizada la empleó para consolidar la producción de gas natural, gasolina y diésel.

generación prevista del 100.0% con 2,350 Miles de barriles diarios (Mbd) de petróleo procesado, de hidrocarburos y reserva de 3P descubiertas.¹⁰

En la Cuenta Pública 2024, la entidad fiscalizada informó que no cumplió las metas, ya que reportó un porcentaje de avance del 81.5% (2,489.5 Petajoules) en la producción de petrolíferos, dado que algunas de sus plantas de proceso se encontraban en etapa de estabilización y arranque; en cuanto a la producción de hidrocarburos registró un cumplimiento del 71.0% (1,667.2 Mbd), debido a que aun cuando tuvo un aumento promedio de 111 Mbd respecto del año anterior, no fue suficiente para cubrir la producción proyectada. Como evidencia de lo reportado, la dependencia proporcionó los resultados de los indicadores, de cuya revisión se identificó que, al cuarto trimestre, se registró un avance del 92.0% en el parámetro “Índice de cumplimiento en las metas de producción de las empresas productivas del Estado”, cifra que difiere de lo informado.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que tenía prevista la modificación de la meta del indicador de nivel de Propósito durante la apertura del sistema que se realizó en octubre, a efecto de actualizar la cifra en el rubro de reservas 3P descubiertas, pero no la ajustó, lo que representó un área de oportunidad respecto de la definición de mecanismos de control para generar información relevante y de calidad que aporte certeza de las acciones informadas sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas en materia de productividad del subsector.

En cuanto a la contribución del Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos” al compromiso sectorial relativo a establecer metodologías de planeación integral para el fortalecimiento operativo de las Empresas Productivas del Estado (EPE), la secretaría señaló que, por los diversos amparos promovidos durante el año 2021, se suspendieron definitivamente todos los efectos y consecuencias derivados del Programa Sectorial de Energía (PROSENER) 2020-2024, por lo que estuvo legalmente impedida para desarrollar la Estrategia Prioritaria 2.1. y, por ello, alineó el programa con el Eje III. Economía del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, específicamente, con el apartado “Rescate del sector energético”.

La SENER remitió las resoluciones mediante las cuales se resolvió conceder la suspensión definitiva del PROSENER, en las que se identificó que la interrupción de la aplicación correspondió a los apartados 5. Análisis del estado actual, párrafo decimonoveno; 6.2. Relevancia del Objetivo prioritario 2, párrafo décimo tercero, y la acción puntual 2.2.6 del apartado 7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, sin que se especificara la estrategia prioritaria 2.1 del PROSENER 2020-2024, por lo que tiene como área de

¹⁰ Se refiere a la suma de las reservas probadas, las reservas probables y las reservas posibles. En donde las reservas probadas consisten en el volumen de hidrocarburos medido a condiciones atmosféricas que se puede producir económicamente con los métodos y sistemas de explotación aplicables en el momento de la evaluación; las probables son los hidrocarburos en áreas adyacentes a yacimientos productores en donde se considera que existen probabilidades de obtener el recurso, y las posibles a los hidrocarburos localizados en áreas alejadas de las productoras, pero dentro de la misma provincia geológica productora.

oportunidad establecer mecanismos de control que generen información relevante y de calidad para comprobar la alineación del Pp.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SENER informó que, como resultado de la reestructura del sector, en 2025, se desaparecieron algunas áreas y se establecieron otras, a fin de redistribuir las atribuciones, lo que implicó la extinción de la CNH, la asimilación de sus funciones por parte de la secretaría y la creación de la Comisión Nacional de Energía, a cuya instancia se le transfirieron las facultades en materia de gas natural que, en 2024, estaban en el ámbito de competencia de la dependencia, así como por la simplificación de la Administración Pública Federal prevista para 2026, por lo que diseñó el Pp P038 “Articulación de la Política de Hidrocarburos” para sustituir al programa P003, elaboró el diagnóstico simplificado con base en la normativa de la SHCP acerca de los instrumentos de diseño y de seguimiento del desempeño de los Pp, e integró la Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) que reemplazará la MIR.

En el diagnóstico del Pp P038, se identificó su alineación con el Eje general 4: “Desarrollo sustentable” y los objetivos 4.1 y 4.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 orientados a la soberanía energética y a la reducción de emisiones contaminantes mediante la prevención, control y mitigación del impacto ambiental, con las estrategias 4.1.3 “Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético”; 4.1.4 “Ampliar las reservas de hidrocarburos de forma sustentable mediante proyectos estratégicos de exploración y producción”; 4.1.5 “Fortalecer las capacidades operativas y financieras de las empresas públicas del Estado, priorizando la eficiencia y el desempeño ambiental”, y 4.3.1 “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar el cambio climático y sus impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente”.

Para contribuir al logro de los compromisos superiores, la dependencia previó la integración en la FiME 2026 del indicador estratégico denominado “Índice de cumplimiento en las metas de producción de las empresas productivas del Estado” que considerará la cuantificación de los volúmenes de petróleo procesado en el Sistema Nacional de Refinación, de hidrocarburos y de reservas 3P descubiertas, a efecto de evaluar el fortalecimiento de la participación de PEMEX en el aprovechamiento de los recursos para satisfacer la demanda interna de energía en forma suficiente, oportuna y asequible.

Al respecto, la SENER proporcionó el diagnóstico validado por la SHCP y los correos institucionales sobre las comunicaciones con la autoridad hacendaria para la autorización de dicho mecanismo, con lo que se solventa lo observado.

- b) Establecimiento, conducción y coordinación de la política energética para favorecer el fortalecimiento y la seguridad energética

Para valorar la intervención gubernamental, mediante el Pp P003, se retomaron los aspectos señalados en el PROSENER 2020-2024, en el cual el Gobierno Federal reconoció

que la planeación energética se orientó a satisfacer las demandas de los mercados mundiales de energía, principalmente como exportador de petróleo crudo y no de productos elaborados, en lugar de una planeación orientada a la industrialización y valor agregado de los recursos nacionales de manera sustentable, por lo que se planteó el compromiso de establecer metodologías de planeación integral, con criterios y estándares de calidad de gestión, que permitan el fortalecimiento de las EPE y que contribuyan a incrementar la producción nacional de hidrocarburos.

Lo anterior aportó elementos congruentes con el objetivo del nivel de Propósito de la MIR del Pp P003, al destacar el fortalecimiento de las empresas para la satisfacción de la demanda nacional de hidrocarburos; asimismo, se consideraron las atribuciones de la dependencia como la responsable de establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento,¹¹ por lo que se identificó que el asunto de interés al que se orientó el Pp consistió en el “Establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos”.

Con base en los indicadores de la MIR de 2024 del Pp P003, se analizaron los resultados respecto del fortalecimiento de PEMEX y la seguridad energética, en términos de los niveles de extracción, producción y utilización de hidrocarburos, así como del grado de satisfacción de la demanda de gasolinas, diésel y gas natural con producción nacional, en los cuales se detectó lo siguiente:

RESULTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2024				
Variable	Unidad de medida	Valor esperado (a)	Valor alcanzado (b)	Nivel de cumplimiento (c)=[(b)/(a)]*100
Seguridad energética				
Producción nacional de gas natural	Millones de pies cúbicos diarios	1,502.2	1,374.1	91.5
Producción nacional de gasolina	Miles de barriles diarios	157.5	108.3	68.8
Producción nacional de diésel	Miles de barriles diarios	87.5	63.3	72.3
Fortalecimiento de las Empresas Productivas del Estado				
Volumen procesado en el Sistema Nacional de Refinación	Miles de barriles diarios	1,176.6	904.9	76.9
Producción de hidrocarburos				
Producción de petróleo	Miles de barriles diarios	1,609.2	1,487.9	92.5
Producción de condensados	Miles de barriles diarios	242.2	271.5	112.1
Producción de gas natural	Millones de pies cúbicos diarios	3,882.2	3,639.4	93.7
Restitución de reservas por nuevos descubrimientos	Millones de barriles de petróleo crudo equivalente	436.0	436.0	100.0

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Energía.
NOTA: Para los valores esperados de la producción de gas natural, gasolina y diésel se consideraron las estimaciones de la demanda nacional de estos productos, con el objetivo de determinar el grado de satisfacción con la producción nacional.

¹¹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 33, fracción I.

En 2024, respecto de la seguridad energética, se identificó que con la producción nacional se atendió el 91.5% de la demanda estimada para el gas natural; el 68.8% para las gasolinas, y el 72.3% para el diésel; mientras que, sobre el fortalecimiento de las EPE y el volumen procesado mediante el Sistema Nacional de Refinación (SNR) fue del 76.9% respecto de lo esperado en el año; el 92.5% para la producción de petróleo; del 112.1% de condensados; del 93.7% de gas natural, y del 100.0% sobre la restitución de reservas.

En cuanto a la utilidad de los resultados en seguridad energética y el fortalecimiento, la entidad fiscalizada informó que rindieron cuentas de una producción descendente de gas natural por efecto de la declinación de los campos maduros de aceite y gas asociado, así como por una producción insuficiente de gasolinas y diésel, a causa de la postergación de la entrada en operación de la refinería Olmeca a plena capacidad, lo que implicó un avance menor en cuanto al incremento de la soberanía y autosuficiencia de gas natural, gasolinas y diésel, sin que se identificara la forma en que las acciones realizadas mediante el Pp P003 influyeron en los resultados en la producción de gas natural, gasolina y diésel, y en los volúmenes de procesamiento de crudo, la producción de hidrocarburos y la estimación de reservas.

Por lo anterior, la dependencia señaló que, a partir de enero de 2025, implementó acciones de coordinación con PEMEX para identificar las principales causas de los detrimentos productivos y definir alternativas de mitigación de los efectos, así como para proponer nuevos mecanismos de inversión denominados “Asignaciones para el Desarrollo Mixto”, que le permitirán asociarse con la iniciativa privada, manteniendo la titularidad sobre los recursos en el subsuelo y complementar sus capacidades técnicas, financieras y de operación.

Asimismo, la secretaría precisó que se prevén proyectos en oportunidades no desarrolladas que favorecerán la restitución de reservas de hidrocarburos, y que se continúa con las actividades de rehabilitación y reconfiguración del Sistema Nacional de Refinación para la transformación industrial, con la instalación de sistemas de conversión profunda en las refinerías de Tula y Salina Cruz para una mayor obtención de diésel y gasolinas. No obstante, no acreditó las gestiones reportadas, ni los avances de las medidas previstas, lo que representó un área de oportunidad para que diseñe los mecanismos de control que generen información relevante y de calidad para contar con los elementos documentales que aporten certeza respecto de las acciones realizadas y del progreso de las mejoras ejecutadas.

La SENER informó que emprendió acciones para contribuir al cumplimiento de las metas asociadas con la seguridad energética y el fortalecimiento de las EPE, las cuales tienen carácter correctivo.

Con las acciones realizadas, en 2024, mediante el Pp P003, se verificó el avance del programa con los instrumentos de planeación, tales como la actualización de los títulos; la revisión anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2020-2024, en el que se definieron las

directrices para ampliar la infraestructura de suministro de gas; la opinión de disposiciones competencia del subsector; la realización de actos de coordinación entre dependencias, entidades y empresas privadas; la instrumentación de mecanismos de seguimiento, que consistieron en la verificación y supervisión de los permisionarios de transformación industrial, y la elaboración de reportes para monitorear la productividad del sector en cuanto al balance de gas natural, aprovechamiento de gas natural asociado y la producción de hidrocarburos, los cuales favorecieron el establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de hidrocarburos.

No obstante, se detectó como área de mejora que la entidad fiscalizada defina una planeación integral que favorezca el incremento en la producción de hidrocarburos, el procesamiento de petróleo y la satisfacción de la demanda nacional de petrolíferos, e incluya los rubros de coordinación y supervisión, así como un mecanismo para medir la aportación del programa al compromiso superior establecido en la planeación sectorial.

2024-0-18100-07-0320-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad respecto de las acciones asociadas con los indicadores "Porcentaje de soberanía energética en hidrocarburos y petrolíferos" e "Índice de cumplimiento en las metas de producción de las empresas productivas del Estado", a fin de disponer de los elementos documentales para comprobar los resultados reportados en la Cuenta Pública y para contar con un respaldo documental sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, en términos del artículo 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para generar información relevante y de calidad sobre las acciones que emprenderá para corregir las desviaciones de las metas de producción de petróleo, condensados y gas natural para satisfacer la demanda de gasolinas, diésel y gas natural con producción nacional, a efecto de disponer de los elementos documentales que comprueben la utilidad de los resultados en materia de seguridad energética y fortalecimiento de las Empresas Productivas del Estado, en cumplimiento del artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo

Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-18100-07-0320-07-014 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía realice las gestiones para definir un instrumento de planeación integral que favorezca la producción de hidrocarburos, el procesamiento de petróleo, la satisfacción de la demanda nacional de petrolíferos, e incluya los rubros de coordinación del subsector y supervisión, así como un parámetro o metodología para medir la aportación de las acciones del Programa presupuestario P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos" a los compromisos superiores con los que se alinee su operación, a efecto de permitir el fortalecimiento de las Empresas Productivas del Estado y contribuya a incrementar la producción nacional de hidrocarburos para garantizar la seguridad energética, en términos de lo señalado en el artículo 115, tercer párrafo, de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Economía y mecanismos de seguimiento

La revisión del ejercicio de los recursos, del Sistema de Evaluación del Desempeño y de los mecanismos de rendición de cuentas del Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos" permitió identificar la aplicación de los recursos asignados; la evaluación de los resultados mediante los indicadores y metas, y el estado que guardan los asuntos relacionados con la operación del programa en cuanto a la planeación y seguimiento de la política energética en hidrocarburos, a fin de transparentar la gestión pública y, con ello,

generar información que facilite la toma de decisiones y fortalezca la eficiencia y eficacia del gasto público.¹²

a) Economía de los recursos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, Ramo 18 Energía, de la Cuenta Pública 2024 y en los registros de la Secretaría de Energía, se identificó el ejercicio de 156,644,461.5 miles de pesos (mdp), con cargo al Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, monto superior en 7.6% (11,008,496.7 mdp) respecto del presupuesto original de 145,635,964.8 mdp.

En 2024, del recurso ejercido mediante el Pp P003, el 99.91% (156,509,050.0 mdp) correspondió al rubro de gastos de inversión, relativo a las aportaciones patrimoniales¹³ realizadas por la secretaría a PEMEX y el 0.09% (135,411.5) al gasto corriente. En cuanto al presupuesto modificado, el recurso ejercido representó el 100.0%.

Respecto de las variaciones, la entidad fiscalizada acreditó que la diferencia se generó por movimientos de ampliación y reducción entre programas presupuestarios del sector; la apertura del fondo rotatorio; la atención al objetivo de fortalecer las finanzas de PEMEX; por concepto de transferencia compensada de recursos a la entidad Litio para México, y por atención a las disposiciones para el cierre del ejercicio de 2024, los cuales se registraron en el Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. En tanto que, en la Cuenta Pública 2024, la secretaría reportó, en términos generales, que los gastos de inversión mostraron un incremento por aportación patrimonial; por la vigilancia de 2 reactores nucleares, y por la actualización del tabulador de sueldos y salarios, aspectos que fueron consistentes con lo informado.

¹² De acuerdo con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, segundo párrafo, y 111, primero, segundo y tercer párrafos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo “Disposiciones en Materia de Control Interno”, Título segundo “Modelo Estándar de Control Interno”, Capítulo I “Estructura del Modelo”, Disposición 9 “Normas Generales, principios y elementos de control Interno”, Norma general cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, Principio 15 “Comunicar Externamente”, Elemento de control interno 15.08, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

¹³ Las aportaciones patrimoniales se refieren a las contribuciones de capital que el Estado, mediante sus dependencias, realiza a las empresas de participación estatal mayoritaria, las cuales pueden ser en efectivo, bienes o derechos, a fin de formar o aumentar el patrimonio de la empresa y, con ello, favorecer el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos. En el caso de Petróleos Mexicanos, las aportaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al Pp P003, se efectuaron mediante el concepto de “Adquisiciones de otros valores”, para su transferencia como “Aportaciones de Gobierno Federal”, a efecto de fortalecer sus finanzas.

b) Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp P003**b.1) Clasificación programática**

Para 2024, la SENER contó con la MIR del Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, a cargo de 7 unidades administrativas, cuya clasificación programática, en el marco de la actividad institucional “Regulación eficiente del sector energético”, fue adecuada con la modalidad “P”, ya que, aun cuando los objetivos del nivel de Fin y de Propósito no se relacionaron con la planeación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, las actividades y componentes del programa se orientaron a la actualización y evaluación de instrumentos de planeación del subsector; la coordinación interinstitucional; la verificación y supervisión de permisionarios, y la integración de reportes de aprovechamiento de los recursos petroleros, los cuales aportaron al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos.

b.2) Alineación con la planeación nacional y sectorial

En la MIR de 2024 del Pp P003, se mostró la segunda cadena de alineación con el Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024, específicamente con el Objetivo prioritario 2. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a fin de generar un desarrollo con bienestar social, bajo en carbono y que proteja la capa de ozono, basado en el mejor conocimiento científico disponible.

En la revisión de los documentos de planeación de mediano plazo, se identificó que el Pp P003 se alineó con el Eje III. Economía la visión del PND 2019-2024, respecto del rescate al sector energético, así como con el Objetivo prioritario 2 y la Estrategia prioritaria 2.1 “Establecer metodologías de planeación integral y de sistemas de información de las EPE; de administración e integración de procesos productivos, con criterios y estándares de calidad de gestión, que permitan su fortalecimiento operativo, tecnológico, financiero y de mercado” del PROSENER 2020-2024, pero la MIR no incorporó los compromisos asociados con su operación establecidos en el programa sectorial del Ramo 18 Energía.

La dependencia informó que, por los diversos amparos promovidos durante 2021, se suspendieron definitivamente todos los efectos y consecuencias derivados del PROSENER, lo que le impidió legalmente desarrollar la Estrategia Prioritaria 2.1., por lo que la operación del programa se alineó con las estrategias y objetivos del PND, específicamente con el apartado denominado “Rescate del sector energético”.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las resoluciones mediante las cuales se resolvió conceder la suspensión definitiva del programa sectorial, de cuya revisión se identificó que la interrupción se correspondió con los apartados 5. Análisis del estado actual, decimonoveno párrafo; 6.2. Relevancia del Objetivo prioritario 2, décimo tercer párrafo, y 7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, acción puntual 2.2.6, sin que se especificara la cancelación de la estrategia prioritaria 2.1.

b.3) Definición del problema público y los objetivos

En el Diagnóstico del Programa presupuestario P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, elaborado en noviembre de 2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2024, la SENER definió el problema público que pretendió atender mediante la ejecución del programa en términos de que “El sector de hidrocarburos en México enfrenta limitaciones para satisfacer la demanda de energéticos de la población” ocasionado por la falta de planeación estratégica en el subsector hidrocarburos con enfoque en proyectos que generen mayor valor; la ausencia de políticas públicas y de planes quinquenales que coordinen la eficiencia en la ejecución de proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos y que incentiven la inversión, así como en proyectos de transporte y almacenamiento de petrolíferos; insuficiente planeación, supervisión y seguimiento en el SNR, en los Centros Procesadores de Gas y en el otorgamiento de contratos y asignaciones.

Para resolver estos aspectos, en el árbol de objetivos, la dependencia definió que el programa se orientó a que el subsector hidrocarburos cuente con capacidad para satisfacer la demanda de energéticos a la población, por medio de una adecuada planeación, supervisión y seguimiento que prevea la emisión de las políticas públicas de gas y petróleo y de almacenamiento mínimo de petrolíferos, del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural que aporte elementos para la infraestructura, y la supervisión de permisionarios, así como con la adecuada planeación, supervisión y seguimiento en el SNR, los centros procesadores y en el otorgamiento de contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Al respecto, la problemática incorporó causas y efectos que denotaron la necesidad de una intervención gubernamental mayor al alcance del Pp P003, ya que las actividades y componentes previstos para su operación, en 2024, se enfocaron en la actualización y evaluación de instrumentos de planeación; la coordinación interinstitucional; la verificación y supervisión de permisionarios, y la integración de reportes de aprovechamiento de los recursos petroleros, las cuales aportaron al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de hidrocarburos por medio de mecanismos de planeación y seguimiento, sin que contribuyeran de manera directa al problema.

Asimismo, se detectó que el objetivo establecido para su atención no se correspondió con el nivel de Propósito del Pp referente a que “PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias presentan una participación fortalecida en el aprovechamiento de los recursos petroleros de la Nación para satisfacer la demanda interna de energía en forma suficiente, oportuna y asequible”.

Para valorar la intervención gubernamental, mediante el Pp P003, del PROSENER 2020-2024 se retomó lo referente a que el Gobierno Federal reconoció que la planeación energética se orientó a satisfacer las demandas de los mercados mundiales de energía, principalmente como exportador de petróleo crudo y no de productos elaborados, en lugar de una planeación orientada a la industrialización y valor agregado de los recursos de manera sustentable, por lo que se planteó el compromiso de establecer metodologías de planeación

integral, con criterios y estándares de calidad de gestión para el fortalecimiento de las EPE y su contribución al incremento de la producción nacional de hidrocarburos.

Lo anterior aportó elementos congruentes con el objetivo del nivel de Propósito de la MIR del Pp P003, al destacar el fortalecimiento de las empresas para la satisfacción de la demanda nacional de hidrocarburos. Asimismo, se consideraron las atribuciones de la entidad fiscalizada como la responsable de establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento, por lo que se identificó que el asunto de interés al que se orientó el programa consistió en el “Establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos”.

b.4) Lógica vertical y horizontal

La MIR de 2024 del Pp P003 se integró de 11 objetivos: 1 para el nivel de Fin; 1 de Propósito; 4 de Componente, y 5 de Actividad orientados al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos, de los cuales cada uno contó con un indicador para medir su cumplimiento.

En cuanto a la lógica vertical, se detectó que el 81.8% (9) de los 11 objetivos mostró una adecuada relación causa y efecto entre los niveles de la matriz, ya que 4 actividades relativas al análisis del balance de oferta demanda y del comportamiento del mercado de gas natural; la supervisión del cumplimiento del aprovechamiento del gas natural asociado; la planeación de la cartera de proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, y la revisión del cumplimiento de los permisos de refinación y tratamiento de petróleo y proceso de gas natural, favorecieron los componentes relativos a la verificación de las actividades de refinación de petróleo y proceso de gas, así como a la planeación para la expansión de la infraestructura de suministro de gas.

Asimismo, se detectó que los 4 componentes aportaron al nivel de Propósito, con la generación de instrumentos que apoyaron la planeación y seguimiento de la política energética en hidrocarburos para el cumplimiento de las metas de producción, y el de nivel de Fin se consideró adecuado al expresar su contribución al logro del compromiso superior; no obstante, en el 18.2% (2) restante, correspondiente a 1 actividad asociada con la coordinación de los administradores, reguladores y operadores del sector hidrocarburos, no se definió el bien o servicio al que contribuyó y el objetivo del nivel de Propósito no especificó los medios para favorecer al siguiente nivel, ni se incluyeron acciones para obtener los componentes referentes a las políticas públicas vigentes en materia de hidrocarburos revisadas y derechos asignados a PEMEX para la exploración y extracción de hidrocarburos rectificados.

Por lo anterior, se consideró que la matriz de indicadores del Pp P003 proporcionó parámetros de utilidad para evaluar el desempeño de la entidad fiscalizada en la planeación y seguimiento de la política energética en hidrocarburos, así como la contribución de estas acciones al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de hidrocarburos, pero la SENER requiere la alineación del programa con la planeación

sectorial; redefinir el problema que motivó su implementación y el objetivo para avanzar en su solución; mejorar la congruencia de dicho objetivo con el de la MIR, así como la relación causa y efecto de los niveles de Actividad y Propósito con los siguientes niveles.

La dependencia acreditó la actualización del diagnóstico del P003, en 2023, y los oficios de formalización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en 2024, el cual se realizó en atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación al diseño del Pp efectuada de 2022 a 2023, los que plantearon la necesidad de reestructurar la MIR, a partir de un análisis del subsector que evidencie las acciones para la coordinación de la política energética y considerara factores relacionados con la planeación, el seguimiento y la evaluación, sin que, a la fecha de elaboración del presente informe, se precisara la confirmación de la autoridad hacendaria, por lo que continuó vigente el documento de 2020.

En la revisión del diagnóstico actualizado, se detectó que el problema se definió en términos de que “PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias satisfacen insuficientemente la demanda interna de energía con recursos petroleros de la Nación” ocasionado por la falta de instrumentos de planeación, seguimiento y supervisión, por lo que el objetivo se orientó a que “PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias satisfacen la demanda interna de energía con recursos petroleros de la Nación”; no obstante, no se identificaron acciones posteriores al proceso inconcluso de 2024 que demostraran que implementó medidas para obtener una respuesta de la SHCP, a fin de contar con un documento actualizado sobre el estado de la problemática del subsector y la construcción de una MIR adecuada para su atención.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SENER informó que, como resultado de la reestructura del sector, en 2025, desaparecieron algunas áreas y se establecieron otras, a fin de redistribuir las atribuciones, lo que implicó la extinción de la CNH, la asimilación de sus funciones por parte de la secretaría y la creación de la Comisión Nacional de Energía, a cuya instancia se le transfirieron las facultades en materia de gas natural que, en 2024, estaban en el ámbito de competencia de la dependencia, así como por la simplificación de la Administración Pública Federal prevista para 2026, por lo que diseñó el Pp P038 “Articulación de la Política de Hidrocarburos” para sustituir al programa P003, elaboró el diagnóstico simplificado con base en la normativa de la SHCP acerca de los instrumentos de diseño y de seguimiento del desempeño de los Pp, e integró la Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) que reemplazará la MIR.

En el diagnóstico del Pp P038, se identificó su alineación con el Eje general 4: “Desarrollo sustentable” y los objetivos 4.1 y 4.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 orientados a la soberanía energética y a la reducción de emisiones contaminantes mediante la prevención, control y mitigación del impacto ambiental; asimismo, definió la problemática en términos de que “Petróleos Mexicanos enfrenta limitaciones para satisfacer la demanda interna de energía con los recursos petroleros de la Nación”, por lo que el objetivo se enfocó en la administración del aprovechamiento de los recursos petroleros en beneficio

del país; mientras que, en la FiME integró 5 indicadores relacionados con los rubros de planeación y seguimiento, de los cuales el 80.0% (4) es de gestión para la supervisión de los permisos de importación y exportación de petróleo, petrolíferos y petroquímicos; la actualización de los planes de infraestructura para el transporte y almacenamiento de combustibles, así como de los títulos de exploración y extracción de hidrocarburos, y la coordinación sectorial, y el 20.0% (1) es estratégico, a efecto de evaluar el fortalecimiento de la participación de PEMEX, al considerar como prioridad la recuperación de las capacidades productivas de la empresa pública del Estado.

Al respecto, la SENER proporcionó el diagnóstico validado por la SHCP y los correos institucionales sobre las comunicaciones con la autoridad hacendaria para la autorización de dicho mecanismo, con lo que se solventa lo observado.

c) Rendición de cuentas relacionada con el Pp P003

Para verificar que la entidad fiscalizada rindió cuentas sobre la operación del Pp P003, se revisó el Sexto Informe de Gobierno 2023-2024; el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Energía 2023-2024; el Avance de metas programáticas, enero-diciembre 2024, y la Cuenta Pública 2024.

Se constató que, para 2024, en el Sexto Informe de Gobierno y el Sexto Informe de Labores, la dependencia reportó avances de las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P003 en los que se destacó lo relativo a la participación de PEMEX en la producción nacional y que sus centros procesadores de gas mantuvieron un nivel de procesamiento estable; la actualización de la metodología para la evaluación de proyectos de infraestructura, así como la producción nacional de petróleo, de condensados y de gas natural.

Asimismo, la secretaría informó los resultados del programa ante el Comité de Control y Desempeño Institucional, y en la Cuenta Pública 2024 se identificó el ejercicio de los recursos con cargo al Pp por un monto de 156,644,461.4 mdp, que incluyó los resultados de los 11 indicadores, de los cuales en el 81.8% (9) se logró lo previsto y en el 18.2% (2) no se alcanzaron las metas, y las causas de las variaciones registradas, lo que mostró que rindió cuentas sobre el programa P003 y aportó los elementos suficientes acerca de su operación en cuanto a planeación y seguimiento de la política energética en hidrocarburos.

7. Evaluación del control interno

El control interno es el proceso efectuado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos

contrarios a la integridad, donde la seguridad razonable, se refiere al logro de resultados con un alto nivel de confianza, más no absoluta.¹⁴

a) Implementación del Control Interno en la operación del Pp P003

La SENER respondió los 53 reactivos del Cuestionario de Control Interno aplicado por esta Entidad de Fiscalización, de los cuales en el 62.2% (33) contestó afirmativamente y lo acreditó con la evidencia documental respectiva; en el 34.0% (18), de manera negativa, y en el 3.8% (2), no aplicó a la operación del Pp P003, al no existir mecanismos específicos asociados con el programa.

Por norma general, en cuanto al ambiente de control, se acreditaron 11 de los 13 elementos que se vincularon con el programa, ya que dispuso de los objetivos, misión y visión institucionales y los comunicó a las áreas responsables; contó con los códigos de conducta y de ética, cuyo comité vigiló su cumplimiento, así como de manuales de organización y de procedimientos de las áreas a cargo del programa, y participó en la Encuesta de Clima Organizacional y la delimitación de funciones del personal relacionado con el Pp, sin que realizara acciones para el establecimiento de mecanismos para actualizar y vigilar el control interno por nivel jerárquico que asegure el logro de los objetivos, ya que los procesos relacionados con el programa no fueron seleccionados en la evaluación de 2024.

Respecto de la administración de riesgos, se implementaron 9 de los 11 aspectos de control, ya que incluyó los riesgos identificados sobre la operación del Pp P003 en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional 2024, a los cuales dio seguimiento con el reporte trimestral; asimismo, definió procedimientos formales con obligaciones para los responsables; aplicó la metodología para mitigar y comunicar las dificultades identificadas, sin que efectuara acciones relativas a la alineación de sus metas y objetivos con los del nivel superior, al informar la suspensión del PROSENER 2020-2024, ni realizara medidas de control vinculadas con la corrupción, porque no identificó aspectos de esa naturaleza.

En lo referente a las actividades de control, se aplicaron 10 de los 17 elementos, ya que diseñó políticas y mecanismos para atender los riesgos vinculados con el programa y segregar las funciones mediante su reglamento interior, e implementó medidas de seguridad relacionadas con permisos del personal encargado del Pp P003; mientras que para 7 aspectos no definió acciones, al precisar que no requirió recursos para seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones, ni desarrolló mecanismos para atender las observaciones provenientes de las instancias de fiscalización, identificar las debilidades asociadas con los procesos del programa, ni para la revisión periódica de las políticas o procedimientos para el

¹⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo “Disposiciones en Materia de Control Interno”, Título primero “Disposiciones Generales”, Capítulo I “Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones”, Disposición 2 “Definiciones”, fracciones XIII y XLVIII, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

cumplimiento de sus objetivos, debido a que, en 2024, no se realizaron revisiones externas a los procesos y actividades de control.

En relación con la información y comunicación, se instrumentaron 2 de los 8 elementos de control, ya que aportó datos secundarios mediante el análisis de la información recibida de los órganos reguladores coordinados en materia de energía y registró la información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal de los procesos del Pp P003 en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Módulo de Seguridad en Soluciones de Negocios (MSSN), sin que aplicara acciones en los rubros referentes a la atención de quejas y denuncias, la verificación de la elaboración de informes sobre el cumplimiento de objetivos y metas, la implementación de un sistema de información para la toma de decisiones, así como para comunicar de manera interna y externa sobre la operación del Pp, al no existir mecanismos específicos relacionados con el programa, pero que se realizaron en el ámbito institucional.

En lo correspondiente a la supervisión y mejora continua, se ejecutaron actividades para atender los ASM de una evaluación externa realizada en 2023 al programa, sin que se estableciera bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas, ni realizara acciones correctivas y preventivas para contribuir a la eficiencia y eficacia de la operación relacionada con los cinco componentes del control interno, ya que, en 2024, los procesos del Pp no estuvieron dentro del alcance de la revisión en materia de control interno.

Por lo anterior, se determinó que, en términos generales, la dependencia realizó acciones que le permitieron otorgar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P003, así como del resto de las actividades institucionales que no se encontraron directamente relacionadas con la operación del programa.

b) Informe Anual del Sistema de Control Interno

En 2024, la secretaría dispuso del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, con el cual se verificó la implementación de las 5 normas generales y los 33 elementos de control interno en 5 procesos prioritarios administrativos: la elaboración del Balance Nacional de Energía; el trámite de cuentas por liquidar certificadas; la integración de expedientes de contratos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información, y el ingreso de recursos humanos.

En cuanto a los resultados, la dependencia reportó el cumplimiento del 100.0%, ya que consideró suficiente la evidencia para acreditar cada una de las normas evaluadas e indicó que, aun cuando no se detectaron debilidades, se previeron acciones de mejora específicas para continuar atendiendo el marco normativo que regula estos procesos. Asimismo, se señaló que la atención de los hallazgos identificados en el año previo favoreció la implementación de un mecanismo de comunicación oportuno y confiable para el intercambio de información y la gestión de las solicitudes de creación de cuentas

institucionales; la elaboración de procedimientos específicos para la entrega de documentación administrativa inmediata para su eliminación en el archivo de trámite, y la definición y actualización de instrumentos para verificar la observancia de la normativa en materia de bioenergéticos y geotermia.

8. Objetivos de Desarrollo Sostenible

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia.¹⁵

La SENER informó que, en 2024, las acciones de planeación y seguimiento de la política energética en hidrocarburos se alinearon con el ODS número 7, así como a las metas 7.1, 7.2, 7.3, 7a y 7b referentes a garantizar, al 2030, el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos; aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas; duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética; aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, y ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, a efecto de maximizar las capacidades de PEMEX para producir combustibles de manera más eficiente, a partir de los recursos naturales en el territorio nacional, bajo una política de autosuficiencia que satisfaga las necesidades de la población mexicana.

Para contribuir al compromiso internacional y sus metas asociadas, la entidad fiscalizada señaló que las acciones realizadas se incorporaron en el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Energía 2023-2024, las cuales consistieron en la rehabilitación del Sistema Nacional de Refinación y la adición de sistemas de transformación profunda para incrementar la disponibilidad de gasolinas y diésel, y de otros productos refinados, como el gas L.P., a fin de satisfacer las necesidades energéticas de las actividades económicas.

Lo anterior mostró aspectos que favorecieron, en 2024, el aumento de la capacidad de proceso de crudo, lo que denotó que la entidad fiscalizada generó información que aportó de manera indirecta a los compromisos de la Agenda 2030.

Consecuencias Sociales

En 2024, mediante la operación del Pp P003, la Secretaría de Energía avanzó en el establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de

¹⁵ Objetivos de Desarrollo Sostenible [en línea]. Naciones Unidas [consulta: 8 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>.

hidrocarburos con instrumentos de planeación y seguimiento, ya que modificó 2 asignaciones para actualizar los derechos de exploración y extracción de hidrocarburos; elaboró y publicó la Cuarta Revisión del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2020-2024, en la que se autorizaron 3 proyectos indicativos para ampliar la infraestructura de suministro de gas; opinó sobre 16 iniciativas de reforma vinculadas con el subsector; realizó 24 acciones de coordinación entre dependencias, entidades y empresas privadas; ejecutó 5 visitas de verificación; recibió 510 reportes de los permisionarios de transformación industrial, y elaboró 20 instrumentos para el seguimiento de la productividad del subsector. Sin embargo, no se lograron las metas de producción, ya que el aprovechamiento de gas registró 6.0 puntos porcentuales por debajo de lo esperado; la producción de hidrocarburos líquidos y gas presentó disminuciones del 6.1% y 21.0% en cuanto a lo estimado; la producción nacional de petrolíferos atendió el 68.8% de la demanda de gasolina y el 72.3% de diésel; el volumen de petróleo procesado mediante el Sistema Nacional de Refinación fue del 76.9%, y los volúmenes de petróleo fueron del 92.5%.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

14 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 2 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Energía en la coordinación de la política energética en hidrocarburos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Energía 2020-2024, el Gobierno Federal reconoció que, en los últimos 30 años, la planeación energética se orientó a satisfacer las demandas de los mercados mundiales de energía, principalmente como exportador de petróleo crudo y no de productos elaborados, en lugar de una planeación orientada a la industrialización y valor agregado de los recursos de manera sustentable, por lo que planteó el compromiso de establecer metodologías de planeación integral, con criterios y estándares de calidad de gestión, a efecto de fortalecer a las Empresas Productivas del Estado y contribuir a incrementar la producción nacional de hidrocarburos. Asimismo, en el artículo 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se designó a la SENER como la responsable de “establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento [...]”. Con lo anterior, se identificó que el asunto de interés público consistió en el establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos.

Para atender dicho asunto de interés, en 2024, la dependencia operó el Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, a efecto de contribuir al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en hidrocarburos y, con ello, aportar al incremento de la producción nacional, para lo cual ejerció 156,644,461.5 miles de pesos.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, la SENER actualizó y evaluó los instrumentos de planeación con la modificación de los términos y condiciones de 2 títulos de asignación para la exploración y extracción; la elaboración y publicación de la Cuarta Revisión del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2020-2024 (Plan Quinquenal), en la que se autorizaron 3 proyectos para ampliar la infraestructura de suministro de ese combustible, y la opinión de 16 iniciativas de reforma asociadas con el subsector, de las cuales en el 62.5% (10) se determinó innecesaria su aprobación por duplicidades y contravenciones a las disposiciones normativas vigentes; en el 25.0% (4), recomendó analizar la procedencia de su emisión, y el 12.5% (2) restante, no fue de su competencia. No obstante, se identificaron áreas de mejora y oportunidad relacionadas con la comprobación de los resultados reportados en la Cuenta Pública 2024, en el parámetro para cuantificar la proporción de las iniciativas revisadas y la formalización del procedimiento para emitir dichas opiniones.

En lo referente a la coordinación de los actores del subsector hidrocarburos, la secretaría realizó 24 acciones con sus áreas administrativas, dependencias y sujetos regulados, de las cuales el 41.7% (10) correspondió a la notificación para la modificación de 71 asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos; el 41.7% (10), a reuniones con dependencias, entidades y empresas privadas para tratar temas de energía, y el 16.6% (4), a sesiones de seguimiento de la migración de asignaciones a contratos, sin que acreditara el procedimiento para realizar dichos eventos, los criterios para programar la meta, ni los asuntos sustantivos tratados y, en su caso, los acuerdos o medidas correctivas que pudieron determinarse en las juntas, aspectos que representaron áreas de mejora y de oportunidad para el establecimiento de los mecanismos de control para la formalización de la programación y ejecución de sus acciones y para contar con información que compruebe la utilidad de la coordinación a la política energética.

Respecto de la supervisión y verificación a permisionarios, la entidad fiscalizada ejecutó 5 visitas a las instalaciones de transformación industrial, en las cuales no determinó incumplimientos sobre los títulos asignados; asimismo, recibió 510 reportes semanales, mensuales y trimestrales de 20 permisionarios para la supervisión de sus obligaciones, pero se identificaron diferencias entre los resultados reportados en la Cuenta Pública 2024 y la documentación proporcionada, ya que acreditó 1 acto administrativo adicional y 6 reportes más, respectivamente; aunado a ello, las actividades realizadas contrastaron con las establecidas, en cuanto a las gestiones para la recepción de los reportes, su evaluación y la solicitud de aclaraciones. Lo anterior representó áreas de mejora y de oportunidad en la definición de mecanismos de control para actualizar sus procedimientos con base en la operación actual y para generar la documentación que compruebe el cumplimiento de los sujetos obligados.

En materia de seguimiento, a partir de la información emitida por PEMEX y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, la secretaría elaboró 20 reportes para monitorear la productividad del subsector, de los cuales el 60.0% (12) correspondió al balance de gas natural, con una emisión mensual, y el 40.0% (8), al aprovechamiento de gas natural asociado y la producción de hidrocarburos, realizados trimestralmente, con los que determinó que, al cierre de 2024, el consumo promedio de gas natural seco fue de 8,761 Millones de pies cúbicos diarios (MMpcd), de los cuales el 26.4% (2,310 MMpcd) se refirió a la producción nacional y el 73.6% (6,451 MMpcd), a las importaciones, lo que denotó que requirió de la compra de este recurso para satisfacer la demanda interna.

Asimismo, la dependencia concluyó que el aprovechamiento de gas registró niveles del 92.0%, cifra 6.0 puntos porcentuales menor que la meta del 98.0%, y la producción de hidrocarburos líquidos y gas disminuyó en 6.1% y 21.0%, respectivamente, en cuanto a los volúmenes esperados, lo que mostró que no se alcanzaron las estimaciones definidas. Por lo anterior, como hechos posteriores, la SENER señaló que, a partir de 2025, inició labores de coordinación para implementar acciones de control, sin que se comprobaran las acciones realizadas y la forma en la que los reportes se emplearon para la toma de decisiones. Además, se detectaron áreas de mejora y de oportunidad para establecer y formalizar los

procedimientos para elaborar los reportes y generar los cálculos que respalden las cifras informadas.

En lo relativo a la economía y mecanismos de seguimiento, la secretaría acreditó el ejercicio de 156,644,461.5 miles de pesos (mpd), con cargo al Pp P003 “Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos”, de los cuales el 0.09% (135,411.5 mdp) se orientó a las acciones de planeación y seguimiento de la política energética en materia de hidrocarburos y el 99.91% (156,509,050.0 mdp) correspondió al rubro de gastos de inversión, relativo a las aportaciones patrimoniales realizadas por la dependencia a Petróleos Mexicanos, cuyo ejercicio representó un monto superior en un 7.6% (11,008,496.7 mdp) respecto del presupuesto original de 145,635,964.8 mdp, cifras que fueron consistentes entre lo reportado en la Cuenta Pública 2024 y los registros internos de la dependencia.

Además, de la revisión de la MIR del Pp P003, se identificaron los parámetros de utilidad para evaluar el desempeño de la entidad fiscalizada en la generación de materiales para la planeación y seguimiento, y la contribución de estas acciones al establecimiento, conducción y coordinación de la política en hidrocarburos, y se constató que rindió cuentas sobre el programa, ya que reportó los avances de sus objetivos y metas en el Sexto Informe de Gobierno 2023-2024, el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Energía 2023-2024, la Cuenta Pública 2024 y ante el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Sin embargo, la MIR presentó áreas de mejora y oportunidad en la alineación con la planeación sectorial, ya que no comprobó los motivos por los que no se vincularon las actividades del Pp P003 con los objetivos del PROSENER 2020-2024; en la definición del problema que motivó su implementación, al incorporar causas y efectos que requieren una intervención gubernamental de mayor alcance que el de un programa de modalidad P; en el objetivo diseñado para su atención, dado que no fue consistente con el propósito del programa; en la lógica vertical, ya que el 18.2% (2) de los 11 objetivos no mostró una adecuada relación causa y efecto con el siguiente nivel, ni se incluyeron acciones para obtener 2 componentes, y en la lógica horizontal, el 18.2% (2) de los 11 indicadores no fue adecuado para el seguimiento del objetivo definido, por lo que se requiere el diseño de mecanismos de control para actualizar la matriz con base en su modalidad y, con ello, contar con una herramienta adecuada de medición de su desempeño para la coordinación de la política.

Por lo que se refiere a la evaluación del control interno, se verificó que la entidad fiscalizada implementó un sistema de control interno conforme a la normativa aplicable, que le otorgó una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P003, ya que, de los 53 aspectos revisados mediante la aplicación de un cuestionario basado en las 5 normas generales, sus principios y elementos, acreditó que el 62.2% (33) se vinculó con la operación del Pp en lo relativo al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y la supervisión y mejora continua; en el 34.0% (18) no realizó acciones por no vincularse directamente con el programa, y el 3.8% (2) restante, consistió en actividades asociadas con la gestión de la dependencia; asimismo, dispuso del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno

Institucional, en el que reportó el cumplimiento del 100.0% de las 5 normas generales utilizadas en 5 procesos prioritarios administrativos.

En materia de ODS, la secretaría alineó las acciones del Pp P003 al compromiso internacional 7. Energía asequible y no contaminante, así como a las metas 7.1, 7.2, 7.3, 7a y 7b, a los cuales contribuyó de manera indirecta con acciones relacionadas con la rehabilitación del Sistema Nacional de Refinación (SNR), mediante la construcción de la refinería Olmeca en Dos Bocas, Tabasco, y la reactivación de las refinerías Tula y Salina Cruz con la adición de sistemas de transformación profunda para incrementar la disponibilidad de gasolinas y diésel, así como otros productos refinados, como el gas L.P.

Respecto de la contribución del Pp P003 a la política energética en hidrocarburos, con base en los indicadores “Porcentaje de soberanía energética en hidrocarburos y petrolíferos” e “Índice de cumplimiento en las metas de producción de las empresas productivas del Estado”, la SENER determinó la aportación del programa, cuyos resultados mostraron que, en 2024, con la producción nacional de petrolíferos se atendió el 91.5% de la demanda estimada de gas natural, el 68.8% en cuanto a gasolina y el 72.3% para el diésel; en tanto que, el volumen procesado mediante el SNR fue del 76.9% respecto de lo esperado, y en cuanto a la producción de hidrocarburos, se atendió el 92.5% para la producción de petróleo, el 112.1% de condensados, el 93.7% de gas natural y el 100.0% de la restitución de reservas, lo que denotó que no se alcanzó la totalidad de las metas para favorecer el aprovechamiento racional y soberano de los recursos, por lo que, como hechos posteriores, la dependencia precisó que, a partir de 2025, inició acciones de coordinación con PEMEX para implementar medidas para corregir las desviaciones de lo previsto.

Asimismo, se verificó el avance de la secretaría mediante mecanismos de planeación y seguimiento, al modificar los títulos para actualizar los derechos de extracción y exploración asignados; la revisión anual del Plan Quinquenal; la opinión de disposiciones normativas en materia de hidrocarburos; la coordinación entre dependencias, entidades y empresas privadas; la verificación y supervisión de los permisionarios de transformación industrial, y la elaboración de reportes para monitorear la productividad del subsector, aspectos que contribuyeron al establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de hidrocarburos.

No obstante, se detectó como área de mejora que la entidad fiscalizada defina una planeación integral que favorezca el fortalecimiento de las EPE asociadas al subsector y el incremento en la producción de hidrocarburos, el procesamiento de petróleo y la satisfacción de la demanda nacional de petrolíferos, la cual incluya los rubros de coordinación y supervisión, así como un mecanismo para medir la aportación del programa al compromiso superior establecido en la planeación sectorial.

En conclusión, para 2024, la Secretaría de Energía avanzó en el establecimiento, conducción y coordinación de la política energética en materia de hidrocarburos mediante instrumentos de planeación y seguimiento, ya que modificó los derechos de exploración y extracción de 2 asignaciones; elaboró y publicó la Cuarta Revisión del Plan Quinquenal para el periodo 2020-

2024; opinó sobre 16 iniciativas de reforma vinculadas con el subsector; realizó 24 acciones de coordinación interinstitucional; ejecutó 5 visitas de verificación; recibió 510 reportes de los permisionarios de transformación industrial, y elaboró 20 reportes para monitorear el balance y aprovechamiento de gas, así como la producción de hidrocarburos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada implementó medidas de control para disponer de una herramienta de medición con base en la modalidad “P” para evaluar su desempeño en materia de política energética en hidrocarburos, vigente a partir de 2026, así como su contribución a los compromisos superiores con los que alineó su operación, pero persiste lo referente al rediseño de sus procedimientos para opinar disposiciones normativas y coordinar a los actores del subsector, en los que se indiquen las acciones y los documentos que se generarán para obtener el producto final; la actualización del proceso para la supervisión de los permisionarios de refinación de petróleo, y la definición de un instrumento de planeación integral para favorecer el fortalecimiento de las EPE y el incremento de la producción de hidrocarburos, el procesamiento de petróleo y la satisfacción de la demanda nacional de petrolíferos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para los resultados número 1, 2, 3, 4 y 5 se determinó que se ratifican, así como los hallazgos correspondientes, ya que no acreditó las medidas específicas por realizar para el cumplimiento del programa de trabajo que diseñó con tres líneas de acción: a)

actualización de sus instrumentos de seguimiento del desempeño, b) definición, formalización o actualización de procedimientos específicos y c) mecanismos para generar información relevante y de calidad para comprobar resultados, cuyo plazo para concluirlos se prevé entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026, del cual indicó que puede diferir por factores internos y externos, tales como la falta de manuales de organización y legislación secundaria.

Por lo anterior persisten las áreas de mejora y de oportunidad referentes al establecimiento de las acciones de control sobre el rediseño de los procedimientos para opinar disposiciones normativas, coordinar a los actores del subsector y supervisar a los permisionarios de refinación de petróleo, en los que se indiquen las acciones y los documentos que se generarán para obtener el producto final y que correspondan con su operación; la definición de un instrumento de planeación integral para favorecer el fortalecimiento de PEMEX e incrementar la producción de hidrocarburos, el procesamiento de petróleo y la satisfacción de la demanda nacional de petrolíferos, y para generar información relevante y de calidad que acredite las acciones informadas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, la Secretaría de Energía actualizó y evaluó los instrumentos de planeación en materia de hidrocarburos.
2. Comprobar que, en 2024, la Secretaría de Energía coordinó la colaboración de administradores, reguladores y operadores del subsector hidrocarburos.
3. Verificar que, en 2024, la Secretaría de Energía supervisó y verificó a los permisionarios e instalaciones de refinación, tratamiento de petróleo y procesamiento de gas.
4. Comprobar que, en 2024, la Secretaría de Energía dio seguimiento a la producción y aprovechamiento de hidrocarburos.
5. Evaluar en qué medida se favoreció el establecimiento de metodologías para fortalecer el aprovechamiento de los hidrocarburos, mediante la planeación y seguimiento de la política energética que, en 2024, realizó la Secretaría de Energía.
6. Verificar que, en 2024, en el marco de operación del Pp P003 "Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos", la Secretaría de Energía dispuso de mecanismos para dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, al establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y a la rendición de cuentas.

7. Verificar que, en 2024, la Secretaría de Energía contó con un proceso para implementar el control interno, conforme a la normativa aplicable, que le otorgara una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P003.
8. Identificar la alineación de las acciones de planeación y seguimiento de la política energética en materia de hidrocarburos realizadas, en 2024, por la Secretaría de Energía, en el marco del Pp P003, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Hidrocarburos y las direcciones generales de Normatividad en Hidrocarburos, de Planeación e Información Energéticas, y de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Energía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 33, fracción XXI.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, primer párrafo.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma general tercera "Actividades de Control", Principio 12 "Implementar Actividades de Control", Elementos de control interno 12.01 y 12.04, y Norma general cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar Información relevante y de calidad".
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Sector Hidrocarburos, artículo 115, fracción I, incisos a y b, y tercer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.